

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE  
CONducIR POR INFRACCIONES M01, M04 Y M34, AL  
REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y SUS  
EFECTOS EN EL DERECHO AL TRABAJO DEL  
TRANSPORTISTA PÚBLICO, EN EL DISTRITO DE  
CHACHAPOYAS, 2018.**

**Autora: Bach. Karina Huaman Huaman**

**Asesor: Mg Luis Alberto Gonzales Eneque**

Registro (            )

**CHACHAPOYAS – PERU**

**2022**

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



## ANEXO 3-H

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

#### 1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): KARINA HUAMAN HUAMAN  
DNI N°: 46953329  
Correo electrónico: khuanah@gmail.com  
Facultad: Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional: Derecho y Ciencias políticas

#### Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): \_\_\_\_\_  
DNI N°: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Facultad: \_\_\_\_\_  
Escuela Profesional: \_\_\_\_\_

#### 2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR INFRACCIONES M01, M04 y M34 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y SUS EFECTOS AL DERECHO AL TRABAJO DEL TRANSPORTISTA PUBLICO EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, 2018

#### 3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: Ma. LUIS ALBERTO GONZALES ENEQUE  
DNI, Pasaporte, C.E N°: 4222749  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) <https://orcid.org/0000-0001-5798-9540>

#### Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_  
DNI, Pasaporte, C.E N°: \_\_\_\_\_  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>)

#### 4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Inmunología)

[https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde\\_ford.html](https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html)

5.06.00 Ciencias políticas, 5.05.00 Derecho, 5.05.01 Derecho

#### 5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

#### 6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación -RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 15 de DICEMBRE de 2022

Firma del autor 1  
  
Firma del Asesor 1

\_\_\_\_\_  
Firma del autor 2  
\_\_\_\_\_  
Firma del Asesor 2

## **DEDICATORIA**

A mis padres Mariano Huamán Culqui y Alvina Huamán Salón, por ser mi pilar fundamental y por su apoyo en mi formación profesional; pues, me han dado todo lo que soy como persona: valores, principios, perseverancia y empeño de una manera desinteresada pero lleno de mucho amor.

A mi hijo LUKE STEVE, quien es mi mayor motivación para seguir adelante y hacer realidad este sueño.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por darme la vida, por guiarme y darme fortaleza para seguir adelante.

A mi familia, por su comprensión y estímulo constante, y por su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.

Y, a todas las personas que, de una u otra forma, me apoyaron en la materialización de este trabajo.

Finalmente, a mis docentes que, con sus sabias enseñanzas, contribuyeron en mi formación profesional

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ  
DE MENDOZA**

Ph.D JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

Vicerrector Académico

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrectora de Investigación

Dr. BARTON GERVASI SAJAMÍ LUNA

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

## VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



# UNTRM

REGLAMENTO GENERAL  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

### ANEXO 3-L

#### VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ( )/Profesional externo (x), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR INFRACCIONES M03, M04 y M34 AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y SUS EFECTOS AL DERECHO AL TRABAJO DEL TRANSPORTISTA PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, 2019 del egresado KARINA HUAMAN HUAMAN de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de esta Casa Superior de Estudios.




El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 10 de OCTUBRE de 2022

Firma y nombre completo del Asesor

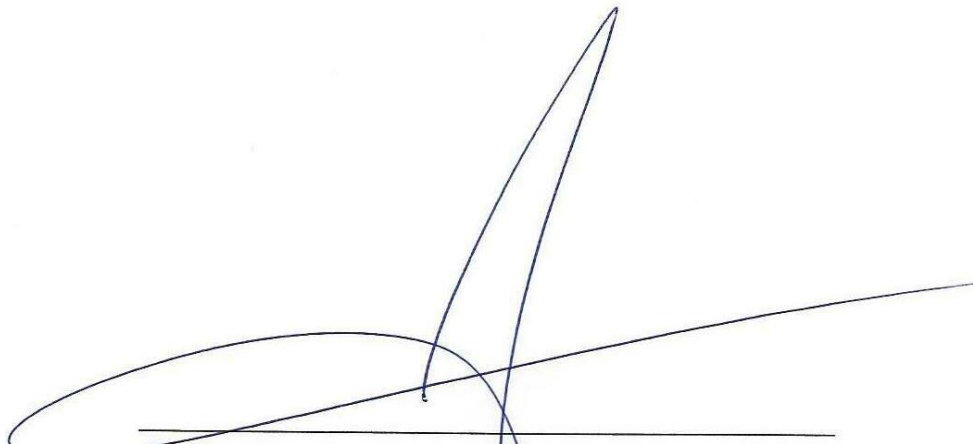
Mg. LUIS ALBERTO GONZALES ENEQUE

**JURADO EVALUADOR DE LA TESIS**



---

Mg. GERMÁN AURIS EVANGELISTA  
Presidente



---

Mg. José Luis Rodríguez Medina  
Secretario



---

Mg. LEJANDRO CASTILLO SOSA  
Vocal



# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



## ANEXO 3-Q

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

“LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR INFRACCIONES M01, M04 Y M34 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO Y SUS EFECTOS AL DERECHO AL TRABAJO DEL TRANSPORTISTA PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, 2018”

presentada por el estudiante ( )/egresado (X) KARINA HUAMAN HUAMAN

de la Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

con correo electrónico institucional khuananh@gmail.com

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 24 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual ( ) al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene \_\_\_\_\_ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 10 de OCTUBRE del 2022

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

OBSERVACIONES:

.....  
.....



# ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



**UNTRM**

**REGLAMENTO GENERAL**  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

## ANEXO 3-S

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 29 d e NOVIEMBRE del año 2022, siendo las 11:30 horas, el aspirante: KARINA HUAMAN HUAMAN, asesorado por Mg. LUIS ALBERTO GONZALES ENEQUE defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: LA CANCELACION DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR INFRACCIONES M03, M04 y M34 AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y SUS EFECTOS AL DERECHO AL TRABAJO DEL TRANSPORTISTA PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, 2018, para obtener el Título Profesional de ABOGADO, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mg. German Auris Evangelista

Secretario: Mg. Jose Luis Rodriguez Medina

Vocal: Mg. Alejandro Castillo Sosa



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 13:45 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

VOCAL

PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

## ÍNDICE GENERAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA .....	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS .....	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS .....	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS.....	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	ix
ÍNDICE GENERAL .....	x
ÍNDICE DE TABLAS .....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xii
RESUMEN .....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
I. INTRODUCCIÓN .....	15
II. MATERIAL Y MÉTODOS .....	21
III. RESULTADOS .....	24
IV. DISCUSIÓN .....	40
V. CONCLUSIONES .....	51
VI. RECOMENDACIONES .....	53
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	54
ANEXOS.....	57

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Grado de instrucción del infractor.....	24
<b>Tabla 2</b> Género del infractor .....	25
<b>Tabla 3</b> Edades del infractor. ....	26
<b>Tabla 4</b> Qué tipo de servicio .....	27
<b>Tabla 5</b> Tipo de infracción al reglamento de tránsito. ....	28
<b>Tabla 6</b> Se impuso la sanción de tipo multa .....	29
<b>Tabla 7</b> Se impuso la sanción de retención de la licencia.....	30
<b>Tabla 8</b> Se impuso la sanción de cancelación de la licencia de conducir.....	31
<b>Tabla 9</b> Se impuso la sanción de inhabilitación.....	32
<b>Tabla 10</b> La entidad analiza la inhabilitación definitiva.....	33
<b>Tabla 11</b> La entidad analiza los efectos de la inhabilitación definitiva. ....	34

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Grado de instrucción del infractor .....	24
<b>Figura 2</b> Género del infractor .....	25
<b>Figura 3</b> Edades del infractor.....	26
<b>Figura 4</b> Identifica la labor del infractor.....	27
<b>Figura 5</b> Tipo de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito. ....	28
<b>Figura 6</b> Se impuso la sanción de tipo multa.....	29
<b>Figura 7</b> Se impuso la sanción de retención de la licencia .....	30
<b>Figura 8</b> Se impuso la sanción de cancelación de la licencia de conducir. ....	31
<b>Figura 9</b> Se impuso la sanción de inhabilitación. ....	32
<b>Figura 10</b> La entidad analiza la inhabilitación definitiva. ....	33
<b>Figura 11</b> La entidad analiza los efectos de la inhabilitación definitiva.....	34

## RESUMEN

La presente tesis titulada “La cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, al reglamento nacional de tránsito y sus efectos al derecho al trabajo del transportista público en el distrito de Chachapoyas, 2018”, es un tema interesante de tratar, ya que la cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito, tienen como fundamento la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas, el objetivo principal fue determinar si la cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39 del Reglamento Nacional de Tránsito, vulnera el derecho al trabajo de los transportistas que brindan el servicio público en el distrito de Chachapoyas durante el año 2018. La investigación fue no experimental, transeccional o trasversal descriptivo, se trabajó con una muestra representada por 17 resoluciones de sanciones administrativas impuestas durante el año 2018. Como conclusión, se determinó que la cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones de tránsito M01, M04 y M39 del Reglamento Nacional de Tránsito, no vulnera el derecho al trabajo de los transportistas que brindaron el servicio público en el distrito de Chachapoyas durante el año 2018.

**Palabras clave:** licencia de conducir, derecho al trabajo, sanción administrativa, cancelación definitiva.

## **ABSTRACT**

This thesis entitled "The definitive cancellation of the driver's license for infractions M01, M04 and M39, to the national traffic regulations and its effects on the right to work of the public transport operator in the district of Chachapoyas, 2018", is an interesting topic to discuss, since the definitive cancellation of the driver's license for infractions M01, M04 and M39, established in the National Traffic Regulations, is based on the protection of the interests of users, health care and personal security, the main objective was to determine the definitive cancellation of the driver's license for infractions M01, M04 and M39 of the National Traffic Regulations, which violate the right to work of carriers who provide public service in the district of Chachapoyas during the year. 2018. The research was not experimental, transectional or descriptive, it worked with an exhibition represented by 17 resolutions of administrative sanctions processed during the year 2018. In conclusion, it was determined that the definitive cancellation of the license to carry out traffic offenses M01, M04 and M39 of the National Traffic Regulations, does not violate the right to work of the carriers who provided public service in the district of Chachapoyas during the year 2018.

**Keywords:** driver's license, right to work, administrative sanction, final cancellation.



## I. INTRODUCCIÓN

El Tribunal Constitucional (2005), en adelante TC, ha definido al trabajo en la sentencia recaída en el expediente n.º 00008-2005-AI, precisando en fundamento 18, como aquella actividad que realiza la persona humana, utilizando todas las facultades honestas, intelectuales y físicas, con la finalidad de modificar o transformar la naturaleza, quien la adapta a sus propias necesidades para la producción de un bien o generar servicio; al citar al Papa León XIII, agrega que el trabajo es personal y necesario, ya que el primero es inherente a la persona y el segundo es fruto de su trabajo, que puede sustentar su vida y el de su entorno familiar (p. 20).

En esa misma línea, se señala que el trabajo que realiza la persona humana es importante, primero porque mediante su acción mantiene su propia existencia y de la sociedad; segundo, porque mediante el trabajo la persona humana se desarrolla y ejerce su vocación; y, tercero, porque para la realización del trabajo es necesario de la colaboración de otra persona, sea directa o indirectamente, para así producir un bien o generar un servicio.

Por otra parte, nuestra Carta Magna (1993), reconoce al trabajo, como un deber y un derecho, porque lo considera como un medio que genera bienestar social que permite el desarrollo de la persona humana (p. 5); afirmación que ha sido resaltada por el TC, en la sentencia n.º 000263-2012, resaltando que el derecho al trabajo comprende dos aspectos: el derecho a acceder a un puesto de trabajo y el derecho a no ser despedido, ya que el primero implica que la población acceda en iguales condiciones a un puesto de trabajo y segundo que las personas no sean despedidas sin justificación alguna (p. 3).

Es así, que el TC, en la sentencia n.º 1124-2001 (2020) resalta que la política del Estado está orientada a que una persona acceda a un trabajo y que este no debe ser despedido sin causa justificada; otorgándole una adecuada protección ante el despido arbitrario, el trabajador no puede ser restringido en su derecho, sino que este es limitado por causa o motivo justificable, mediante un debido proceso; en consecuencia, el derecho al trabajo es irrenunciable (p. 12).

Entonces podemos resumir lo que ha expuesto la Real Academia Española (2021), en adelante RAE, que el trabajo es el esfuerzo humano que se realiza con la finalidad de producir un bien o servicio, el cual se realiza de forma voluntaria, permite el desarrollo de la persona humana y se realiza a cambio de una retribución que permite la sobrevivencia de su persona y su familia, ayudando así al desarrollo de la sociedad (p. 1).

Ahora, con respecto a la libertad de trabajo, nuestra Constitución (1993) en su art. 2 inciso 15, señala que toda persona tiene derecho a trabajar, afirmación que ha sido desarrollada en la sentencia n.º 661-04-AA/TC, reconociendo en su fundamento 5, que este constituye un derecho a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus habilidades y expectativas; libertad que le permite cambiar o no de trabajo; en ese sentido, este derecho permite elegir su libertad ocupacional o profesional que cada individuo desee, pues ello le permitirá rendimiento económico y deleite espiritual; sin embargo, tal derecho no es absoluto, sino que existen limitaciones vinculadas al orden estatal, la seguridad nacional, la salubridad y el interés público (p. 18).

Asimismo, el expediente n.º 9733-2020-Lima (2021) en su fundamento ONCE, refiere que el art. 23º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a elegir su trabajo; similar acto ha efectuado el art. 6º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que señala que toda persona tiene derecho al trabajo y a tener una vida libre al haber escogido o aceptado un trabajo de acuerdo a sus capacidades; en esa misma línea en el art. 7º del Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, recomienda que el trabajador debe seguir su vocación y dedicarse a las labores que mejor responda a sus expectativas y también a cambiar de empleo cuando lo estime necesario. En síntesis, se puede decir que el derecho a trabajo es un derecho innato al trabajador y para realizarlo debe ser de acuerdo a su vocación y a sus expectativas, y que la libertad para laborar en uno u otro trabajo es su libertad de cambiar de trabajo cuando el trabajador lo estime pertinente (p. 13).

Una vez analizado el derecho al trabajo y su protección nacional e internacional, a continuación, procederemos analizar de forma breve la sanción administrativa por infracciones de tránsito, pero previamente debemos entender que la sanción administrativa es la consecuencia de haber cometido una infracción o haber vulnerado una norma jurídica de carácter administrativo y que tendrá que sufrir una sanción quien lo comete. Las características de la sanción son: a) Tiene la finalidad de prevenir el comportamiento que afecten a la sociedad en general, b) Es retributiva porque sanciona a quienes cometen infracciones, c) Tipificación previa de la sanción: principio de legalidad, d) La sanción debe ser proporcional a la infracción cometida: principio de proporcionalidad, e) Las sanciones se deben de clasificar en leve, grave y muy grave, f) Constituyen actos administrativos que solo las impone la administración pública, g) Su sanción es pecuniaria y se refleja por la multa, h) Las sanciones también son no

pecuniarias, i) Las sanciones son prescriptibles; y, j) La sanción puede establecer una indemnización por los daños y perjuicios (Economipedia, 2022, p. 2).

De igual manera, el portal del Instituto de Ciencias Hegel (2021), afirma que la sanción administrativa es aquella que se impone debido a una conducta desplegada por un ciudadano o un funcionario por haber infringido una norma; las sanciones se aplican teniendo en cuenta la imparcialidad del órgano que investiga y sanciona, debiendo otorgarse el derecho a impugnar las resoluciones y además debe existir congruencia entre los hechos, los medios probatorios y la sanción tipificada (p. 2).

Ahora bien, el servicio de transporte público de pasajeros es brindado por una persona habilitada por el MTC, a quien se le otorga una licencia de conducir porque cuenta con habilidades para conducir un vehículo como: buses, autos, camiones, taxis, etc., en los cuales transporta a las personas, quienes se encuentran a su cuidado, conforme lo ha señalado el Reglamento Nacional de Tránsito (2021) en adelante El Reglamento, al señalar que el conductor de cualquier vehículo debe tener cuidado con los peatones, pasajeros, y de todo lo que transite a su alrededor; precisa en su art. 88° que está prohibido conducir bajo la influencia del alcohol u otras sustancias que le reduzcan su posibilidad de reaccionar rápidamente; en su art. 89° señala que deben abstenerse de conducir si muestran cansancio; señala también que deben conducir de forma diligente, no continuar manejando vehículos de ninguna categoría, si es que su licencia está retenida o suspendida, o está inhabilitado para obtener licencia de conducir (p. 25-28).

Por otra lado, si bien es cierto que el servicio de transporte es de necesidad pública, no debemos olvidar los problemas que ocasiona, así lo expuso el propio Ministerio de Transporte y Comunicaciones (2021), quien señaló que cerca del 70% de accidentes es ocasionado por factores humanos como son el consumo del alcohol, la negligencia del conductor y la violación a las normas de tránsito; pues, en el primer semestre del año 2021, se reportaron 34,905 siniestros viales, de los cuales 9.960 (28.5%) se produjeron en accidentes ocasionados por imprudencia del conductor; 9,557, (27.4%) por excesiva velocidad; y, por consumo de alcohol el 5.8%, lo que demuestra que casi el 70% de los accidentes se produjo por causas o factor humano, lo cual debe entenderse que fueron ocasionados por la excesiva velocidad, el consumo del alcohol y la imprudencia del conductor (p. 2).

Al respecto, el Ministerio de Salud ha reportado e informado que, al mes de agosto de 2021, la tendencia de los accidentes de tránsito durante las últimas décadas no han descendido, pues en el año 2010 reportó 83,653 accidentes y en el año 2019 el total de

accidentes ascendían a 95,800; pues, solo descendieron en tiempos de cuarentena cuando se prohibió el tránsito durante el año 2020, en el que se produjeron 57,396 accidentes; pues en el año 2010 reportó 19,716 heridos, en el año 2019, se produjeron 63,953 heridos y en tiempos de cuarentena se produjeron 38,447 heridos; cifra que también se ha mantenido. En cuanto a los muertos ocasionados se reportó que, en el año 2010, hubo un total de 2,856 muertos y en el año 2019 la cifra de 3,110 muertos, habiéndose producido un descenso en tiempos de cuarentena donde se reportó 2,159 fallecimientos ocasionados por accidentes de tránsito, los cuales se efectúan con frecuencia en horas de la mañana, tarde y en horas de madrugada (p. 2-9).

En esa misma línea, tenemos que los más afectados con los accidentes de tránsito son los jóvenes y adultos de ambos géneros; los jóvenes accidentados del género femenino, representan el 31.71% y los adultos del género femenino representan al 42.11%; por su parte, los jóvenes del género masculino representan el 39.58% y los adultos del género masculino representan el 41.15%; ahora, con respecto a nuestra región Amazonas, de enero a agosto de 2021, reportó 254 heridos (p. 12). En ese orden de ideas, tenemos que la problemática de los accidentes de tránsito constituye un serio problema para la salud pública, tal como lo ha reconocido la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuyas causas son la imprudencia del conductor, ya sea por consumo del alcohol o por el exceso de velocidad (Consortio Tránsito Ciudadano, 2020, p. 2).

Es así, que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones con la finalidad de prevenir los accidentes de tránsito y la afectación de la salud de las personas ha establecido la tabla de infracciones del Reglamento Nacional de Tránsito, donde se sanciona las faltas más graves consistentes en protagonizar un accidente de tránsito bajo efectos del alcohol, estupefaciente, narcótico o alucinógeno y se ha dispuesto la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una nueva; lo mismo ha ocurrido con aquella falta muy grave consistente en provocar un accidente de tránsito que ocasione lesiones graves o la muerte como consecuencia de haber transgredido alguna regla de conducir y ante ello se ha dispuesto la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva del conductor para obtener una licencia.

Ahora, en lo que concierne al antecedente de la inhabilitación definitiva de la licencia de conducir como forma de afectación del derecho al trabajo, Chumán (2017), asevera que la pena de inhabilitación por conducir en estado de ebriedad, genera una doble respuesta sancionatoria por parte del Estado, tanto penal y administrativa, lo cual vulnera el principio de naturaleza constitucional del non bis in ídem, pues los infractores que

conducen ebrios ya han sido sancionados administrativamente de manera drástica e inmediata con la medida de inhabilitación definitiva y luego son sometidos a un proceso penal en el que recibirán sentencia, transgrediéndose de esta forma el derecho que la persona tiene a no ser sancionado dos veces por la misma infracción; puesto que, a nivel administrativo, se sanciona drásticamente como infractor de tránsito por conducir ebrio, y la sentencia judicial le resultará benigna en base a penas de inhabilitación mínima e irrisoria.

En consecuencia, estando de cara a la problemática expuesta, se justifica plantearnos la siguiente problemática:

¿Qué efectos produce la cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, del reglamento nacional de tránsito, frente al Derecho al Trabajo del Transportista Público en el distrito de Chachapoyas, 2018?

Y, como como objetivo general nos hemos planteado lo siguiente: Determinar si la cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, del Reglamento Nacional de Tránsito, vulnera el Derecho al Trabajo del Transportista Público en el distrito de Chachapoyas, 2018.

Respecto a los objetivos específicos se han planteado las siguientes: 1) Analizar la sanción administrativa “Cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39 del Reglamento Nacional de Tránsito y los alcances del Derecho al Trabajo del Transportista Público”, 2) Identificar los efectos que genera a los transportistas públicos la sanción administrativa de tipo cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39 del Reglamento Nacional de Tránsito, 3) Determinar cómo cuestionar a nivel judicial o constitucional, la sanción de cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39 del Reglamento Nacional de Tránsito.

En ese sentido, la presente investigación está estructurada en 06 capítulos: el primer capítulo es la Introducción donde se plasma, de manera sintética, la realidad problemática, la justificación de nuestra investigación y algunos antecedentes; en el segundo capítulo hemos consignado el material y métodos, en el cual se describe el tipo, el diseño de la investigación, los métodos se utilizó, la población, el análisis de 17 sanciones administrativas, de tipo cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, infringiendo la normativa nacional, impuestas por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; en el capítulo tres, están los resultados, allí se revelan los hallazgos obtenidos en la

investigación, a consecuencia del análisis de los expedientes. En el ítem o capítulo cuarto se consigna la discusión, la cual se realizó con los resultados obtenidos por otros investigadores, el análisis minucioso de la información, contrastando los resultados obtenidos con diversas teorías e investigaciones relacionados con el tema que se investigó.

En la última parte tenemos los ítems V y VI, está las conclusiones y bibliografía de la investigación desarrollada.





### 2.2.3. Muestreo

Fue no probabilístico, ya que la selección de la muestra fue de acuerdo al criterio de la investigadora.

## 2.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento

### 2.3.1. Métodos

**Método sistémico:** Está dirigido a modelar el objeto mediante la determinación de sus componentes, así como las relaciones entre ellos. Esas relaciones determinan por un lado la estructura del objeto y por otro su dinámica. En el presente caso las relaciones entre la cancelación definitiva para obtener licencia de conducir por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y sus efectos en la vulneración del Derecho al Trabajo del transportista público en el distrito de Chachapoyas.

**Inductivo – Deductivo:** Que nos permitió explicar desde la realidad concreta hasta la teoría, a efectos de establecer los factores determinantes de la afectación del derecho al trabajo ante la imposición de sanciones administrativas de cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, del Reglamento Nacional de Tránsito de Tránsito, durante el periodo 2018.

**Comparativo:** Se realizó un análisis comparado de las diferentes propuestas de las tendencias de la doctrina moderna extranjera, estableciendo el criterio más acertado sobre el cuestionamiento a las sanciones de inhabilitación o cancelación definitiva de licencia de conducir.

**Sintético** a través del cual se resaltó las partes más importantes de la información obtenida en la recolección de datos.

### 2.3.2. Técnicas

Usaremos el análisis documental, técnica que nos permitió analizar si la sanción administrativa, de tipo cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39 del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad de

Chachapoyas, vulnera el Derecho al Trabajo de los transportistas públicos en el distrito de Chachapoyas, 2018.

### **2.3.3. Instrumentos**

- Ficha de recojo documental.

### **2.4. Procedimiento y presentación de datos**

El desarrollo de esta investigación se produjo en el siguiente orden:

En primer lugar, se realizaron los instrumentos, como la ficha de recojo documental, que a través del cual se logró obtener información precisa, de esta manera precisar nuestros objetivos planteados, y corroborar nuestra hipótesis.

En segundo lugar, se llevó a cabo la recopilación y compilación de información sobre las sanciones administrativas, de tipo cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39 del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, lo que permitió demostrar la vulneración del Derecho al Trabajo de los transportistas públicos en el distrito de Chachapoyas, 2018.

En tercer lugar, se ha extraído la información de las 17 infracciones administrativas impuestas por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de tipo cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, efectuadas por el conductor, por haber infringido el Reglamento Nacional de Tránsito.

En cuarto lugar, se procesó los datos, de los cuales fueron analizados e interpretados a través de estadística descriptiva; del cual, una vez obtenidos los resultados, se realizó la discusión, a partir de nuestros objetivos planteados, con ayuda de doctrina, jurisprudencia e investigaciones elaboradas por otros autores tanto nacionales como internacionales.

Finalmente, se extrajeron conclusiones relacionadas con los objetivos planteados.

### III. RESULTADOS

En esta etapa de la investigación, se procederá plasmar la información obtenida de las resoluciones de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación de la Municipalidad de Chachapoyas, emitidas durante el año 2018, información que ha sido tabulada y graficada, como se muestra a continuación:

#### 3.1. Resultados del análisis de las sanciones administrativas que imponen la inhabilitación definitiva.

**Tabla 1**

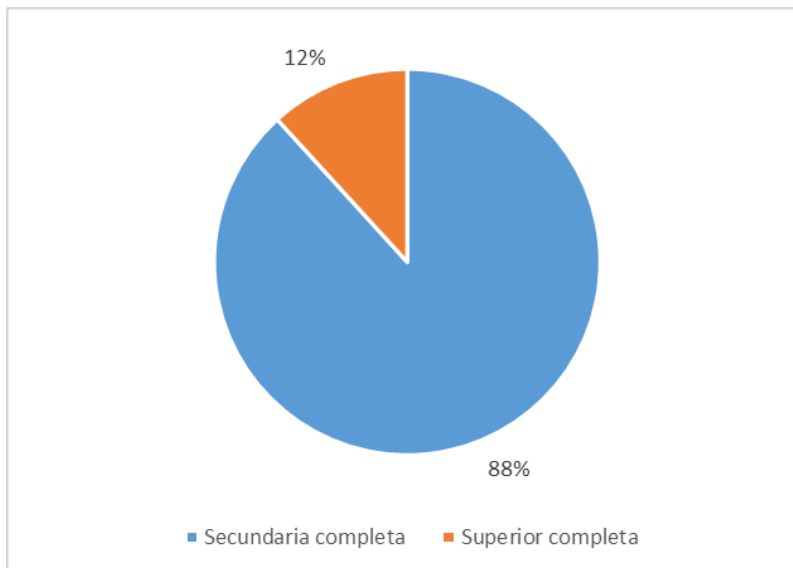
*Grado de instrucción del infractor.*

<b>Grado de instrucción</b>	<b>Cantidad</b>
Secundaria completa	15
Superior completa	2
Total	17

Fuente: *Elaboración propia.*

**Figura 1**

*Grado de instrucción del infractor.*



**Interpretación:** Del esquema se observa que, del 100% de las resoluciones administrativas, se ha advertido que el 88% de infractores tienen grado de instrucción secundaria completa.

**Tabla 2**

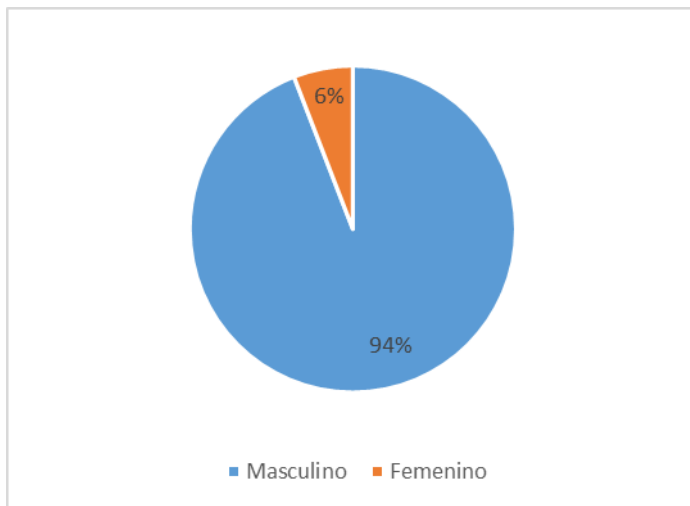
*Género del infractor*

<b>Genero</b>	<b>Cantidad</b>
Varones	16
Mujeres	1
Total	17

**Fuente:** *Elaboración propia.*

**Figura 2**

Género del infractor



**Interpretación:** Del esquema se observa que del 100% de las resoluciones administrativas, se ha advertido que el 94% de los infractores pertenecen al género masculino, quienes fueron sancionados administrativamente.

**Tabla 3**

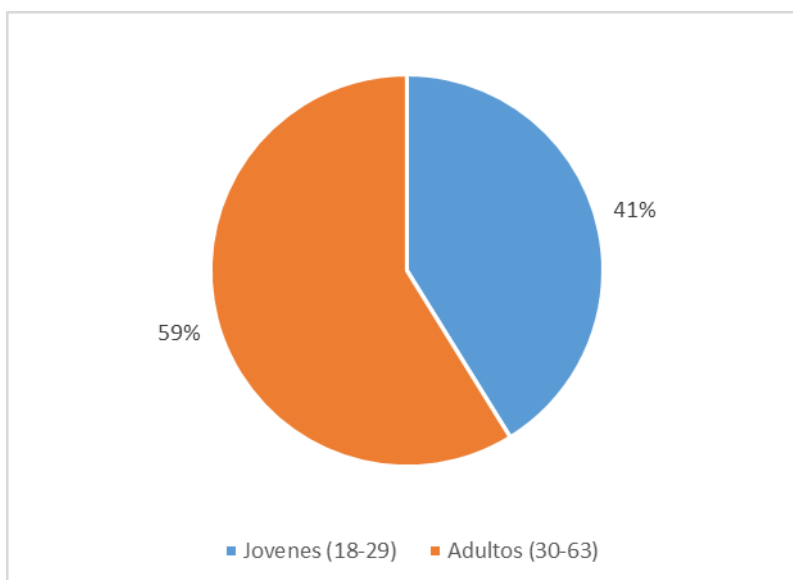
*Edades del infractor.*

<b>Edades</b>	<b>Cantidad</b>
Jóvenes (18-29 años)	7
Adultos (30-63 años)	10
<b>Total</b>	<b>17</b>

Fuente: *Elaboración propia.*

**Figura 3**

Edades del infractor.



**Interpretación:** Del esquema se observa que del 100% de las resoluciones administrativas, se ha advertido que el 59% de los infractores pertenecen a las edades de adultos, seguido de un 41% que corresponde a los jóvenes.



**Tabla 4**  
*Qué tipo de servicio*

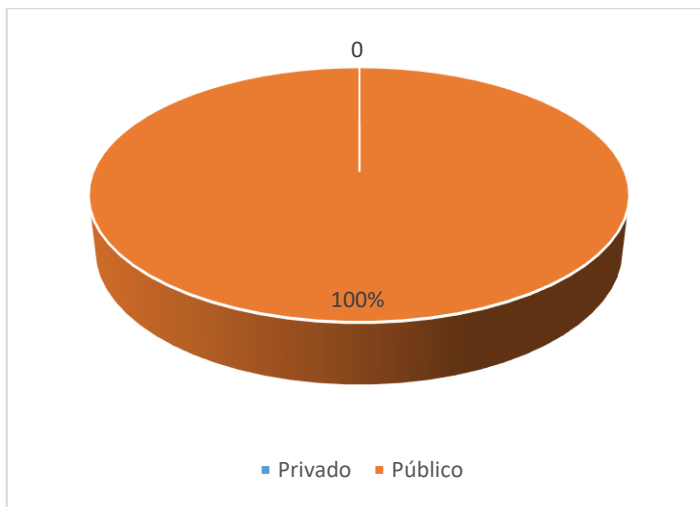
Identifica la labor	Cantidad
Privado	0
Público	17
Total	17

Fuente: *Elaboración propia.*

**Figura**

**4**

Identifica la labor del infractor.



**Interpretación:** Del esquema se observa que del 100% de las resoluciones administrativas, se ha advertido que en su 100% de los infractores se encontraba brindando el servicio público al infractor al momento de la intervención.

**Tabla 5**

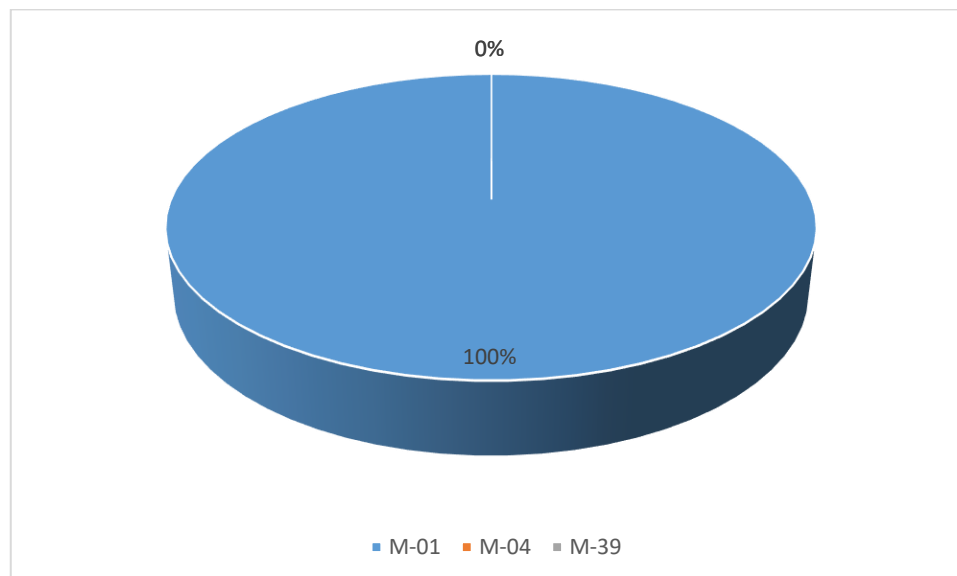
*Tipo de infracción al reglamento de tránsito.*

<b>Tipo de infracción</b>	<b>Cantidad</b>
M-01	17
M-04	0
M-39	0
<b>Total</b>	<b>17</b>

**Fuente:** *Elaboración propia.*

**Figura 5**

Tipo de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito.



**Interpretación:** Del esquema se observa que del 100% de las resoluciones administrativas, se ha advertido que en su 100% de sanción que se impuso a los infractores es debido que se infringió la infracción M-01, es decir conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol, con límites más allá de los permitidos y ocasionar accidente de tránsito.

**Tabla 6**

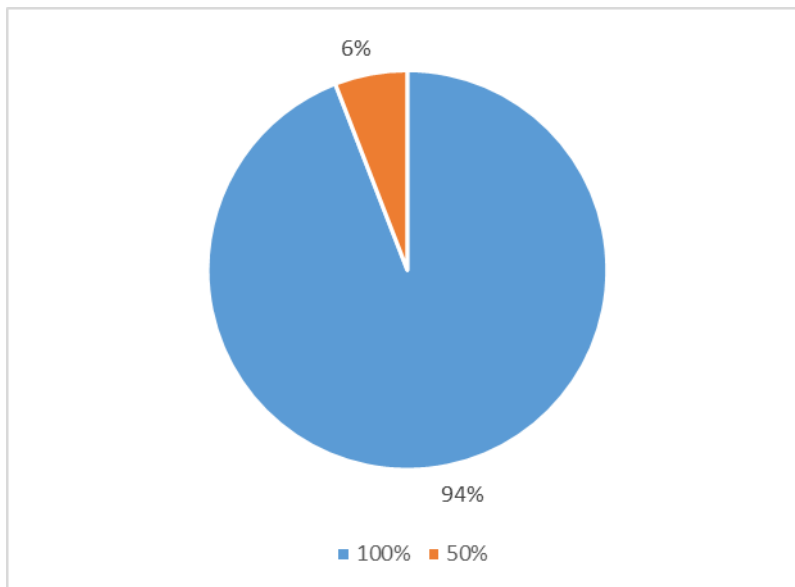
*Se impuso la sanción de tipo multa*

<b>Sanción de tipo multa</b>	<b>Cantidad</b>
100% de la Multa (UIT)	16
50% de la Multa (UIT)	1
<b>Total</b>	<b>17</b>

**Fuente:** *Elaboración propia.*

**Figura 6**

*Se impuso la sanción de tipo multa*



**Interpretación:** Del esquema se observa que del 100% de las resoluciones administrativas, se ha advertido que en su 94% de sanciones, se impuso el 100% de la UIT, ello debido que se infringió la infracción M-01, es decir conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol, con límites más allá de los permitidos y ocasionar accidente de tránsito.

**Tabla 7**

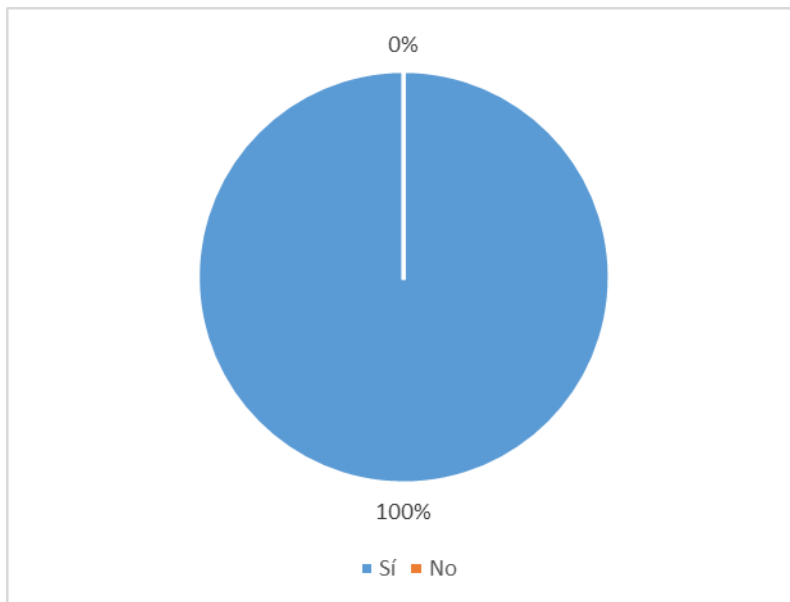
*Se impuso la sanción de retención de la licencia*

<b>Retención de la licencia de conducir</b>	<b>Cantidad</b>
Si	17
No	0
Total	17

**Fuente:** *Elaboración propia.*

**Figura 7**

Se impuso la sanción de retención de la licencia



**Interpretación:** Del esquema se observa que del 100% de las resoluciones administrativas, se ha advertido que en su 100% de sanciones, se impuso la retención de la licencia de conducir, ello debido que se infringió la infracción M-01, es decir conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol, con límites más allá de los permitidos y ocasionar accidente de tránsito.

**Tabla 8**

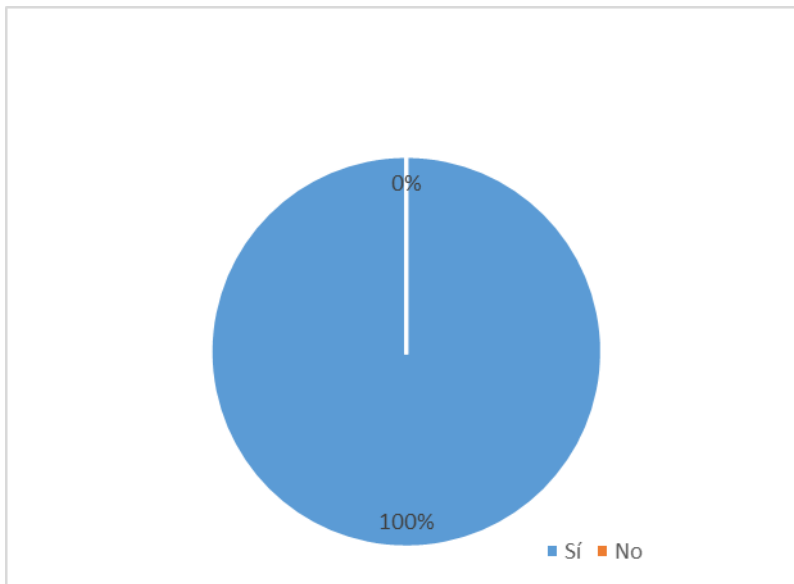
*Se impuso la sanción de cancelación de la licencia de conducir.*

Cancelación de la licencia	Cantidad
Si	17
No	0
Total	17

**Fuente:** *Elaboración propia.*

**Figura 8**

*Se impuso la sanción de cancelación de la licencia de conducir.*



**Interpretación:** Del esquema se observa que del 100% de las resoluciones administrativas, se ha advertido que en su 100% de sanciones, se impuso la cancelación de la licencia de conducir, ello debido que se infringió la infracción M-01, es decir conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol, con límites más allá de los permitidos y ocasionar accidente de tránsito.

**Tabla 9**

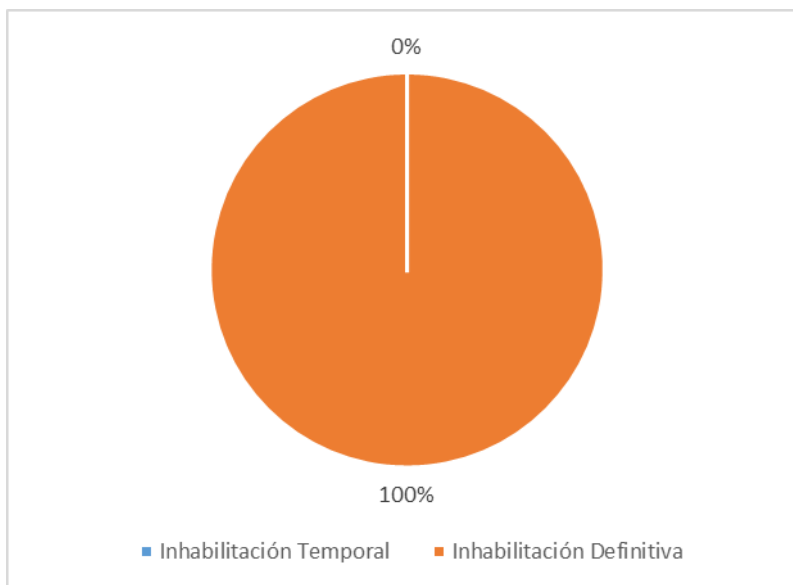
*Se impuso la sanción de inhabilitación.*

<b>Tipo de inhabilitación</b>	<b>Cantidad</b>
Inhabilitación temporal	0
Inhabilitación definitiva	17
<b>Total</b>	<b>17</b>

**Fuente:** *Elaboración propia.*

**Figura 9**

*Se impuso la sanción de inhabilitación.*



**Interpretación:** Del esquema se observa que del 100% de las resoluciones administrativas, se ha advertido que en su 100% de sanciones, se impuso la inhabilitación definitiva de la licencia de conducir, ello debido que se infringió la infracción M-01, es decir conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol, con límites más allá de los permitidos y ocasionar accidente de tránsito.

**Tabla 10**

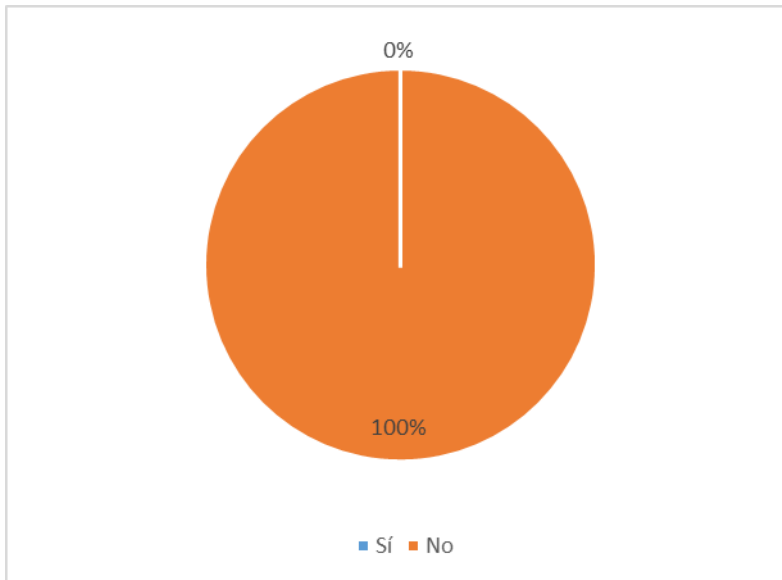
*La entidad analiza la inhabilitación definitiva.*

Analiza la inhabilitación definitiva	Cantidad
Si	0
No	17
Total	17

**Fuente:** *Elaboración propia.*

**Figura 10**

La entidad analiza la inhabilitación definitiva.



**Interpretación:** Del esquema se observa que del 100% de las resoluciones administrativas, se ha advertido que en su 100% de sanciones, la administración administrativa no analiza las circunstancias e impone la inhabilitación definitiva de la licencia de conducir, ello debido que se infringió la infracción M-01, es decir conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol, con límites más allá de los permitidos y ocasionar accidente de tránsito.

**Tabla 11**

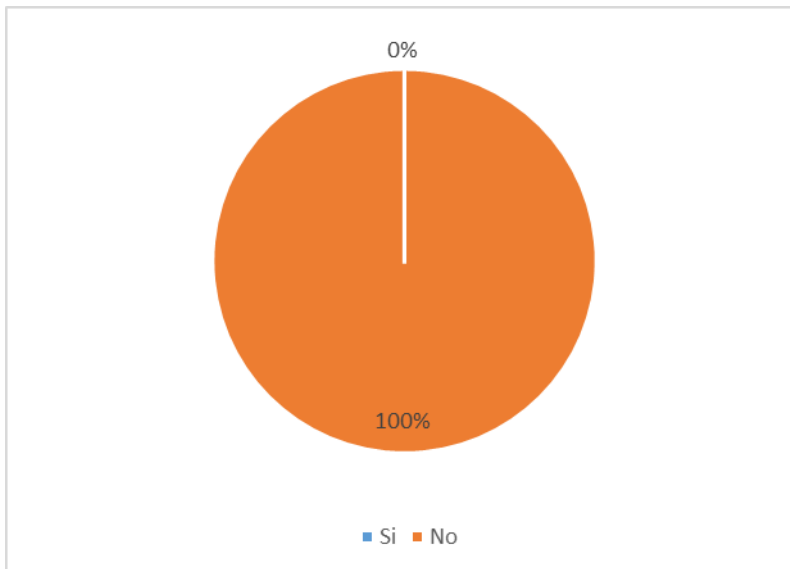
*La entidad analiza los efectos de la inhabilitación definitiva.*

<b>Analiza los efectos de la inhabilitación</b>	<b>Cantidad</b>
Si	0
No	17
<b>Total</b>	<b>17</b>

**Fuente:** *Elaboración propia.*

**Figura 11**

*La entidad analiza los efectos de la inhabilitación definitiva.*



**Interpretación:** Del esquema se observa que del 100% de las resoluciones administrativas, se ha advertido que en su 100% de sanciones, la administración administrativa no analiza los efectos de la inhabilitación definitiva de la licencia de conducir, ello debido que se infringió la infracción M-01, es decir conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol, con límites más allá de los permitidos y ocasionar accidente de tránsito.



### 3.2. Verificación de las sanciones en el sistema de consulta de papeletas del Ministerio de Transporte de Comunicaciones.

## Inhabilitaciones registradas

### Inhabilitaciones registradas

TIPO DE BUSQUEDA

Por Nro. Documento

TIPO DOCUMENTO

DOCUMENTOS

Capcha:

**Detalle de Resolución**

Nro. Resolución: 2251-2018-MPCH-SGTCV

Fecha Resolución: 19/11/2018

Inicio Sanción: \_\_\_\_\_

Fin Sanción: \_\_\_\_\_

Sanción: CANCELACIÓN E INHABILITACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CI PAPELETAS A SOCIASAS A SANCIÓN IMPUESTA

Tipo Sanción: DIRECTA

ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	PUNTOS	UTILIZADO	ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	42316	30/10/2018	M01	0	0

Cerrar

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 42005429

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIÓNES VIGENTES

ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	ESTADO DEUDA	RESOLUCION	TELEFONO ENTIDAD	RETENCION LICENCIA
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	42316	30/10/2018	M01	Pendiente de Pago	2251-2018-MPCH-SGTCV		SI
2	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	43888	08/10/2018	M03	Pendiente de Pago			NO

---

TIPO DE BUSQUEDA

Por Nro. Documento

TIPO DOCUMENTO

DOCUMENTOS

Capcha:

**Detalle de Resolución**

Nro. Resolución: 1736-2018-MPCH-SGTCV

Fecha Resolución: 29/08/2018

Inicio Sanción: \_\_\_\_\_

Fin Sanción: \_\_\_\_\_

Sanción: CANCELACIÓN E INHABILITACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CI PAPELETAS A SOCIASAS A SANCIÓN IMPUESTA

Tipo Sanción: DIRECTA

ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	PUNTOS	UTILIZADO	ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	42237	20/08/2018	M01	0	0

Cerrar

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIÓNES VIGENTES

ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	ESTADO DEUDA	RESOLUCION	TELEFONO ENTIDAD	RETENCION LICENCIA
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	42277	02/10/2018	M04	Pendiente de Pago			SI
2	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	42237	20/08/2018	M01	Pendiente de Pago	1736-2018-MPCH-SGTCV		SI
3	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	041854	27/06/2018	L01	Pendiente de Pago			NO

---

TIPO DE BUSQUEDA

Por Nro. Documento

TIPO DOCUMENTO

DOCUMENTOS

Capcha:

**Detalle de Resolución**

Nro. Resolución: 1737-2018-MPCH-SGTCV

Fecha Resolución: 29/08/2018

Inicio Sanción: \_\_\_\_\_

Fin Sanción: \_\_\_\_\_

Sanción: CANCELACIÓN E INHABILITACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CI PAPELETAS A SOCIASAS A SANCIÓN IMPUESTA

Tipo Sanción: DIRECTA

ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	PUNTOS	UTILIZADO	ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	42215	01/08/2018	M01	0	0

Cerrar

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIÓNES VIGENTES

ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	ESTADO DEUDA	RESOLUCION	TELEFONO ENTIDAD	RETENCION LICENCIA
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	42215	01/08/2018	13/09/2018	M01	Pendiente de Pago	1737-2018-MPCH-SGTCV	SI
2	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	42190	12/07/2018	M05	Pendiente de Pago			SI
3	MUNICIPALIDAD DE LUYA	000445	30/03/2018	G28	Pendiente de Pago			NO
4	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	25069	19/08/2015	G28	Pendiente de Pago			NO
5	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	15534	29/06/2011	G13	Pendiente de Pago			NO

### Inhabilitaciones registradas

Detalle de Resolución

Nro. Resolución: 1986-2018-MPCH-SGTCV  
 Fecha Resolución: 11/10/2018

Inicio Sanción:   
 Fin Sanción:   
 Sanción: CANCELACION E INHABILITACION DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CI  
 PAPELETAS A SOCIADAS A SANCION IMPUESTA  
 Tipo Sanción: DIRECTA

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	PUNTOS	UTILIZADO	ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	42262	03/09/2018	M01	0	0	0

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 73695354

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	ESTADO DEUDA	RESOLUCION	TELEFONO ENTIDAD	RETENCION LICENCIA
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	42262	03/09/2018	25/10/2018	M01	Pendiente de Pago	1986-2018-MPCH-SGTCV		SI
2	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	37054	21/02/2018		G58	Pendiente de Pago			NO

Desarrollado por la Oficina de Tecnología de Información OTI - Ministerio de Transporte y Comunicaciones - 2014 - 2014

Detalle de Resolución

Nro. Resolución: 1455-2018-MPCH-SGTCV  
 Fecha Resolución: 22/05/2018

Inicio Sanción:   
 Fin Sanción:   
 Sanción: CANCELACION E INHABILITACION DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CI  
 PAPELETAS A SOCIADAS A SANCION IMPUESTA  
 Tipo Sanción: DIRECTA

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	PUNTOS	UTILIZADO	ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	39398	29/03/2018	M01	0	0	0

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 76917007

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	ESTADO DEUDA	RESOLUCION	TELEFONO ENTIDAD	RETENCION LICENCIA
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	39398	29/03/2018	03/07/2018	M01	Pendiente de Pago	1455-2018-MPCH-SGTCV		SI

Desarrollado por la Oficina de Tecnología de Información OTI - Ministerio de Transporte y Comunicaciones - 2014 - 2014

Detalle de Resolución

Nro. Resolución: 1457-2018-MPCH-SGTCV  
 Fecha Resolución: 22/05/2018

Inicio Sanción:   
 Fin Sanción:   
 Sanción: CANCELACION E INHABILITACION DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CI  
 PAPELETAS A SOCIADAS A SANCION IMPUESTA  
 Tipo Sanción: DIRECTA

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	PUNTOS	UTILIZADO	ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	39400	30/03/2018	M01	0	0	0

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80233161

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	ESTADO DEUDA	RESOLUCION	TELEFONO ENTIDAD	RETENCION LICENCIA
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	39400	30/03/2018	04/07/2018	M01	Pendiente de Pago	1457-2018-MPCH-SGTCV		SI
2	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	38377	17/01/2018		M2R	Pendiente de Pago			NO

Desarrollado por la Oficina de Tecnología de Información OTI - Ministerio de Transporte y Comunicaciones - 2014 - 2014

## Inhabilitaciones registradas

**Detalle de Resolución**

Nro. Resolución: 1458-2018-MPCH-SGTCV  
 Fecha Resolución: 22/06/2018  
 Inicio Sanción:   
 Fin Sanción:   
 Sanción: CANCELACIÓN E INHABILITACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CI PAPELETAS ASOCIADAS A SANCIÓN IMPUESTA  
 Tipo Sanción: DIRECTA

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	PUNTOS	UTILIZADO	ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	40904	11/04/2018	M01	0	0	0

Cerrar

Desarrollado por la Oficina de Tecnología de Información OTI - Ministerio de Transporte y Comunicaciones - 2014 - 2014

**Detalle de Resolución**

Nro. Resolución: 1460-2018-MPCH-SGTCV  
 Fecha Resolución: 22/06/2018  
 Inicio Sanción:   
 Fin Sanción:   
 Sanción: CANCELACIÓN E INHABILITACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CI PAPELETAS ASOCIADAS A SANCIÓN IMPUESTA  
 Tipo Sanción: DIRECTA

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	PUNTOS	UTILIZADO	ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	40903	11/04/2018	M01	0	0	0

Cerrar

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 73494584

**LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES**

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	ESTADO DEUDA	RESOLUCION	TELEFONO ENTIDAD	RETENCION LICENCIA
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	40903	11/04/2018	13/09/2019	M01	Pendiente de Pago	1460-2018-MPCH-SGTCV		SI
2	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	40903	11/04/2018	13/09/2019	M01	Pendiente de Pago	385-2019/GIDU		SI

Desarrollado por la Oficina de Tecnología de Información OTI - Ministerio de Transporte y Comunicaciones - 2014 - 2014

**Detalle de Resolución**

Nro. Resolución: 1470-2018-MPCH-SGTCV  
 Fecha Resolución: 21/05/2018  
 Inicio Sanción:   
 Fin Sanción:   
 Sanción: CANCELACIÓN E INHABILITACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CI PAPELETAS ASOCIADAS A SANCIÓN IMPUESTA  
 Tipo Sanción: DIRECTA

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	PUNTOS	UTILIZADO	ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	39390	15/03/2018	M01	0	0	0

Cerrar

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 73029185

**LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES**

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	ESTADO DEUDA	RESOLUCION	TELEFONO ENTIDAD	RETENCION LICENCIA
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	39390	15/03/2018	03/07/2018	M01	Pendiente de Pago	1470-2018-MPCH-SGTCV		NO
2	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	40318	09/11/2017		M02	Pendiente de Pago			SI

Desarrollado por la Oficina de Tecnología de Información OTI - Ministerio de Transporte y Comunicaciones - 2014 - 2014

## Inhabilitaciones registradas

Detalle de Resolución

Nro. Resolución: 1473-2018  
 Fecha Resolución: 22/06/2018  
 Inicio Sanción:   
 Fin Sanción:   
 Sanción: CANCELACION E INHABILITACION DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CI-PAPELETA S ASOCIADAS A SANCIÓN IMPUESTA  
 Tipo Sanción: DIRECTA

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	PUNTOS	UTILIZADO	ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	40906	11/04/2018	M01	0	0	0

Cerrar

Desarrollado por la Oficina de Tecnología de Información OTI - Ministerio de Transporte y Comunicaciones - 2014-2014

Detalle de Resolución

Nro. Resolución: 732-2018-MPCH  
 Fecha Resolución: 24/04/2018  
 Inicio Sanción:   
 Fin Sanción:   
 Sanción: CANCELACION E INHABILITACION DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CI-PAPELETA S ASOCIADAS A SANCIÓN IMPUESTA  
 Tipo Sanción: DIRECTA

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	PUNTOS	UTILIZADO	ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	39384	23/02/2018	M01	0	0	0

Cerrar

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 21454594

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	ESTADO DEUDA	RESOLUCION	TELEFONO ENTIDAD	RETENCION LICENCIA
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	39384	23/02/2018	07/05/2018	M01	Pendiente de Pago	732-2018-MPCH		SI
2	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	23748	26/02/2015		G59	Pendiente de Pago			NO

Desarrollado por la Oficina de Tecnología de Información OTI - Ministerio de Transporte y Comunicaciones - 2014-2014

Detalle de Resolución

Nro. Resolución: 2283-2018-SOTCV  
 Fecha Resolución: 29/11/2018  
 Inicio Sanción:   
 Fin Sanción:   
 Sanción: CANCELACION E INHABILITACION DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CI-PAPELETA S ASOCIADAS A SANCIÓN IMPUESTA  
 Tipo Sanción: DIRECTA

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	PUNTOS	UTILIZADO	ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	42307	27/10/2018	M01	0	0	0

Cerrar

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 17933439

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	ESTADO DEUDA	RESOLUCION	TELEFONO ENTIDAD	RETENCION LICENCIA
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	38388	10/02/2021		M04	Pendiente de Pago			SI
2	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	42307	27/10/2018	20/12/2018	M01	Pendiente de Pago	2283-2018-SOTCV		SI

Desarrollado por la Oficina de Tecnología de Información OTI - Ministerio de Transporte y Comunicaciones - 2014-2014

# Inhabilitaciones no registradas

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: VILLI E. COÑAS, ROGER ERNESTO  
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 33489328

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES  
NO SE ENCONTRARON PAPELETAS PARA EL ADMINISTRADO

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: CULQUI CHECAL ERIKSON  
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4290954

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES  
NO SE ENCONTRARON PAPELETAS PARA EL ADMINISTRADO

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: SALDAÑA GARCIA, ALEXIS LEONOR  
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 33961011

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES  
NO SE ENCONTRARON PAPELETAS PARA EL ADMINISTRADO

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: GARCIALOPEZ, SANDRO LEONOR  
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 3981838

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES  
NO SE ENCONTRARON PAPELETAS PARA EL ADMINISTRADO

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: GUIOP VILCARROMERO CHALITO  
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 47662046

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	ESTADO DEUDA	RESOLUCION	TELEFONO ENTIDAD	RETENCION LICENCIA
1	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	42995	19/09/2018		G40	Pendiente de Pago			NO
2	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	34608	18/10/2016		G25	Pendiente de Pago			NO
3	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	34606	18/10/2016		M18	Pendiente de Pago			NO
4	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	34607	18/10/2016		G59	Pendiente de Pago			NO
5	MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS	024838	15/05/2015		G58	Pendiente de Pago			NO

Para continuar con su trámite de licencia de conducir no deberá contar con papeletas pendientes de pago ni sanciones pendiente de cumplir.

#### IV. DISCUSIÓN

En esta etapa de la investigación para la discusión corresponde, llevar a cabo el desarrollo de nuestro primer objetivo específico que consiste en analizar la sanción administrativa aplicada a los conductores, denominada cancelación definitiva por infracciones M01, M04 y M39 del Reglamento Nacional de Tránsito y los alcances al derecho del trabajo del transportista público; para ello, previamente haremos mención que el derecho sancionador es un conjunto de atribuciones administrativas que permite a la autoridad administrativa controlar la aplicación de la normativa y sancionar ante el incumplimiento, cuya sanción la establecerá dentro del marco de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (2022), bajo los lineamientos de los principios de informalismo, celeridad, eficacia, controles posteriores, presunción de veracidad, verdad material, etc (Pp. 3-5).

Es así que, mediante dicha ley, el Estado queda facultado para aplicar el ius puniendi, es decir aplicar la ley ante su incumplimiento, ya que faculta a sus entidades públicas sancionar las infracciones cometidas por los administrados, cuya sanción debe darse dentro de un procedimiento administrativo sancionador, el mismo que tiene dos etapas:

- i.** Fase Instructiva que consiste en la apertura del procedimiento administrativo, notificación y recabo de elementos que determine o no responsabilidad de la infracción por parte del administrado, así como su agravante o atenuante, fase que culmina con la emisión de resolución que dispone su archivo o inicio de la fase sancionadora;
- ii.** Fase Sancionadora, que consistente en la determinación de la sanción en sí ante la evidente infracción del administrado o en su caso que se disponga su archivo por el evidente eximente de responsabilidad del administrado. No obstante, dicha sanción no lo exonera de la responsabilidad civil o penal.

Ahora, la Ley N° 27181 (2022) denominada Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ha señalado que el servicio de transporte es una actividad económica que provee los medios de transporte terrestre, quienes desplazan a personas, cuyo objetivo del Estado, está orientado a las necesidades de los usuarios y el resguardo de las condiciones de seguridad y salud, así como la protección de la comunidad en su conjunto. Labor del estado que está abocado a supervisar y fiscalizar el servicio de transporte público terrestre, quienes supervisan, detectan infracciones e impone sanciones en caso de incumplimiento

de las normas de tránsito terrestre, cuyas autoridades competentes son el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la Policía Nacional, los gobiernos regionales, provinciales y distritales (pp. 2-5). En ese sentido, toda persona natural o jurídica, sea pública o privada queda sujeta a las normas del reglamento nacional de tránsito, norma señala que el conductor de un vehículo motorizado es responsable de las infracciones que se cometan durante la circulación del vehículo; siendo responsable también el propietario del vehículo, quien responde de forma solidaria por las infracciones que pudiera cometer o daños que pueda ocasionar; cuyas sanciones por las infracciones van desde: a) Amonestación, b) Multa que puede ser al propietario, el conductor o peatón; c) Suspensión de la licencia de conducir; d) Suspensión de la autorización; e) Inhabilitación; f) Cancelación de la licencia definitiva del conductor y g) Cancelación definitivas de las licencias; por otra parte, para hacer efectivas las sanciones, se tiene medidas preventivas, las mismas que van desde: a) Retención de la licencia; b) retención del vehículo; c) internamiento del vehículo; d) remoción del vehículo; e) suspensión del servicio; f) suspensión de la habilidad vehicular; g) interrupción del viaje y paralización de la actividad (p. 13).

Asimismo, el D.S n.º 033-2001-MTC (2022), aprueba el reglamento nacional de tránsito, que establece la competencia de las municipalidades con relación al proceso de fiscalización de las normas de tránsito; por otra parte, se otorga competencia a la Policía, a efectos de controlar la libre circulación en las vías públicas y fiscalizar las normas de tránsito; estableciéndose que el conductor debe acatar las normas de tránsito, respetar a los peatones y vehículo que transiten, debe manejar con el debido cuidado, estableciéndose diversas reglas al conductor, estableciendo en su art. 88º que queda prohibido conducir bajo la influencia del alcohol y/o sustancias que reduzcan la capacidad de reacción y buen manejo del conductor; asimismo, en caso de cansancio debe abstenerse de conducir; debiendo en todo momento el conductor ante una intervención mostrar su documento de identidad, su licencia de conducir, su tarjeta de propiedad, su revisión técnica vehicular y el SOAT; debiendo siempre circular a velocidad permitida; estableciéndose así, diversas reglas de prohibición que el conductor no debe cometer (pp. 25-29), como las que a continuación se señalan, que son objeto de la presente investigación



<b>Falta</b>	<b>Infracción</b>	<b>Calificación</b>	<b>Monto</b>	<b>Sanción</b>	<b>Medida Preventiva</b>
M01	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Muy grave	4,600	Multa y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia	Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia
M04	Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir.	Muy grave	4,600	Multa y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, si ésta estuviese retenida o multa y cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviere suspendida	Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia
M39	Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con lesiones graves o muerte inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento.	Muy grave	00	Cancelación e inhabilitación definitiva del conductor para obtener una licencia de conducir	Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia

En ese mismo sentido, el Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC (2022), que aprueba el reglamento nacional del sistema de emisión de licencias de conducir, señala que las licencias de conducir son otorgadas a las personas que cumplan los requisitos de ser personas mayores de 18 años de edad, con formación secundaria completa, no encontrarse suspendido o inhabilitado en el registro de sanciones del Estado, no estar inhabilitado para conducir un vehículo, gozar de buena salud, aprobar los exámenes de conocimiento y habilidades relacionado al reglamento de tránsito, además, del pago los derechos por el trámite correspondiente; sin embargo, dicho requisitos varía dependiendo la clase y



categoría de licencia; cuya vigencia de las licencias tiene plazo determinado, las mismas que pueden ser revalidadas (p. 40).

En consecuencia, se tiene que se ha señalado las prohibiciones para los transportistas que efectúen transporte de servicio público o privado, de quienes además, mediante ley N°27753, se señaló la tabla de alcoholemia, en las cuales los conductores no deben consumir bebidas alcohólicas, y de hacerlo cometerían infracciones de acuerdo a la tabla de alcoholemia, que se clasifica en 5 periodos, de los cuales tenemos el 1er. Período: 0.1 a 0.5 g/l: subclínico, donde el conductor muestran una prolongación en los tiempos de respuesta al estímulo y posibilidad de accidentes; en el 2do. Período: 0.5 a 1.5 g/l: ebriedad, el conductor muestra Euforia, verbosidad y excitación, a que se aumenta la posibilidad de accidentes de tránsito; 3er. Período: 1.5 a 2.5 g/l: ebriedad absoluta, que determina que el conductor muestre excitación, confusión, agresividad, alteraciones de la percepción y pérdida de control; 4to. Período: 2.5 a 3.5 g/l: grave alteración de la conciencia, el conductor muestra coma, apatía, falta de respuesta a los estímulos y 5to. Período: niveles mayores de 3.5 g/l: Coma, donde el conductor muestra riesgo de muerte por el coma y afección intestinal (p. 5).

En efecto, de producirse una infracción de tránsito por parte del conductor, se activa el reglamento de procedimiento sancionador especial de tramitación sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre- Decreto supremo N° 004-2020-MTC (2020), ha señalado que dicho procedimiento es aplicado a las personas naturales o jurídicas a quienes se les atribuya la infracciones de normas de tránsito, cuyas entidades para sancionar son: “1) En transporte: La SUTRAN, los gobiernos regionales, provinciales y distritales y la Autoridad de Transporte para Lima y Callao; 2) En Tránsito: La Policía, La SUTRAN y las Municipalidades provinciales y 3) En servicios complementarios: La SUTRAN” (p. 8).

Evidentemente, ante una infracción cometida, la entidad inicia el procedimiento administrativo especial, el cual inicia con la imputación de cargos mediante la notificación, la misma que deberá contener una descripción de la infracción que se imputa, invocación de la norma que se infringió, las posibles sanciones por la infracción, el plazo que se le otorga al infractor para presentar descargos, identificación de la autoridad competente encargada de sancionar, las medidas administrativas que se aplicaran, así como, el acta de fiscalización o la papeleta de infracción, los mismos que

se consideran medios probatorios sólidos para imputar la infracción, salvo que existe prueba en contrario.

Es así, que, producida la notificación válida, el administrado puede: a) presentar sus descargos donde puede optar por reconocer la infracción que se le imputa y cancela la multa en cuyo caso se le reduce el porcentaje que establece la entidad y b) Efectuar los descargos, a fin de desvirtuar la imputación, cuyo plazo es de cinco días hábiles contados luego de la notificación, en la cual si considera ofrecerá los medios probatorios pertinentes. Una vez recabada los descargos se emitirá el informe final de instrucción en el que se concluya de forma motivada las conductas que fueron probadas y constitutivas de infracción o en su caso no probadas, de existir infracción se le notificará al infractor para que dentro del término de cinco días presente sus descargos.

Una vez vencido dicho plazo, la entidad emitirá la resolución final que determine la sanción, la misma que contendrá los fundamentos de hechos y de derecho respecto a la determinación de la responsabilidad y la emisión de las medidas correctivas, concluyendo el procedimiento con la emisión de la sanción o archivamiento de la investigación o con el reconocimiento expreso del infractor frente a la infracción cometida. Asimismo, frente al hallazgo de responsabilidad del infractor, este tiene el plazo de 15 días hábiles para habilitar su derecho a impugnar la resolución.

En ese sentido, podemos afirmar que el Estado garantiza el servicio del transporte de personas; sin embargo, también establece sanciones para aquellos que cometan infracciones contra los integrantes de la sociedad y lo pongan en peligro, por lo que se legitima sus sanciones conforme lo expuso Socías (2016), al señalar que cuando se sanciona la ebriedad en el conductor, porque su conducta puede generar daños u ocasiona daños a los integrantes de la sociedad por el acto desplegado del conductor, cuyos daños pueden ser materiales o lesiones en las personas y/o incluso hasta la muerte de las mismas; por ello, que la sanción debe ser drástica y que debe ser producto de una acción reactiva del estado (p. 56). Consecuentemente; la aplicación de las sanciones administrativas impuestas a dichos conductores debe ser la cancelación definitiva, por infracciones M01, M04 y M39, del reglamento nacional de tránsito, teniendo como fundamento la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y la seguridad de las personas.

El segundo objetivo específico se ha establecido en identificar los efectos que genera en los transportistas públicos la sanción administrativa de tipo cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39 del reglamento nacional de tránsito.

Para ello recurriremos, al procedimiento establecido para la aplicación de la sanción administrativa aplicado a los conductores, consistente en la cancelación definitiva de la licencia de conducir, evidenciando que durante el año 2018, se dispuso la inhabilitación definitiva en la ciudad de Chachapoyas un total de 17 conductores, los mismos que responden a personas naturales, respecto a su grado de instrucción el 88% tiene grado de instrucción secundaria completa y 12% tiene formación de superior completa (ver tabla y figura 1); por otra parte, respecto al género que comete mayor infracciones de tránsito es el género masculino con un 94%, seguido del género femenina con un solo 6% (ver tabla y figura 2); ahora respecto a las edades de los infractores, en su 59% oscilan entre 18 a 29 años de edad, seguido de un 41% que corresponde a las edades de 30 a 63 años de edad (ver tabla y figura 3).

Respecto a la labor que realizaba el administrado cuando cometió la infracción, se tiene que este en un 100% fue intervenido cuando realizaba labores de servicio público, donde se cometió las infracciones M-01, referidos a la infracción consistente en conducir bajo los efectos del alcohol con los límites más allá de los permitidos, el cual corresponde al 100% (ver tabla y figura 4-5); infracción que motivo se imponga en un 94% el 100% de las multas y en un 6% se impuso el 50% de la multa; en esa misma línea, respecto a la sanción de retención de licencia, se tiene que en un 100% de los infractores se les retuvo la licencia de conducir, a quienes además en un 100% se dispuso la cancelación definitiva de la licencia de conducir e impuso en un 100% la inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir (ver tabla y figura 6-9).

En esa misma línea, se tiene que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al imponer la inhabilitación definitiva en su 100% de sanciones no analizó las circunstancias en las que impuso la inhabilitación definitiva, pues solo se limitó a verificar la infracción y su sustento probatorio, para luego aplicar la sanción; asimismo, la entidad no analizó los efectos de este tipo de sanción, el cual corresponde al 100% de resoluciones que se emitieron (ver tabla y figura 10-11); lo que indica que las sanciones fueron impuesto de modo cuantitativo, pues solo se limitó a verificar la

infracción y el tipo de sanción, para luego aplicarla, ello debido al bien jurídico que se protege, pues conducir en estado de ebriedad constituye un potencial agente que puede provocar daños y hasta la muerte de los ciudadanos.

Ahora, respecto al derecho al trabajo, tenemos que si bien es cierto este constituye un derecho y un deber conforme lo expuso nuestra constitución; sin embargo, este va acorde con el respeto de los derechos de las demás personas e integrantes de nuestra sociedad, conforme lo expuso Almada (2016), quien señalo que la Protección del Derecho al Trabajo busca obtener transformaciones para la mejora del trabajo mediante un trabajo digno para todos y por otra parte identificar las graves violaciones al derecho al trabajo digno, pero estos acorde con el respeto de los derecho de los integrantes de nuestra sociedad, por ello, siempre debe existir un equilibrio entre el derecho al trabajo y libertad de la empresa, para de esta forma no afectar el contenido del derecho al trabajo digno, ya que sus condiciones son fundamentales para el ser humano, pero en armonía con la sociedad, pues al imponerse la inhabilitación o cancelación definitiva de la licencia de conducir, a una persona que ha trasgredido normas de carácter administrativo, lo que se protege en si es el servicio de transporte y la seguridad vial de la sociedad, contraponiéndose al derecho individual del conductor, quien tiene derecho al trabajo, pero en esta ocasión es éste que ha puesto en riesgo a la propia sociedad.

Resultado acorde con la investigación realizada por Socias (2016), quien efectuó el análisis de la ley N° 20770, que sanciona la ebriedad aplicada al conductor de un vehículo motorizado, donde concluyó que el consumo del alcohol transforma al conductor en un potencial agente de daños materiales, lesiones en las personas y lamentablemente la muerte de las mismas; por ello, se afirma que el Estado al imponer la inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir y su cancelación de la licencia de conducir ha reaccionado protegiendo a los miembros que forman parte de la sociedad de las fatídicas consecuencias de conducir un vehículo en estado de ebriedad; por ello, que se sanciona al infractor con penas severas pues se pretende proteger bienes jurídicos que ponen en riesgo la integridad física o la vida de las personas.

Dichos resultados son acordes con la investigación realizada por Mejía (2018), quien investigó la relación que existe entre el Dosaje etílico y la suspensión de la licencia

de conducir, concluyendo que uno de los principales problemas que afronta nuestro país con relación a la seguridad vial, es la conducción en estado de ebriedad y la falta de control de los encargados del orden público de nuestro país, pues se obtuvo que de 153 intervenciones, 24 choferes no cuentan con licencia de conducir, 95 de ellos conducían con licencias suspendidas y finalmente, 34 choferes conducían con licencias que se encontraban vigentes, ello a pesar de mantenerse vigente la sanción con inhabilitación definitiva de donde sus resultados fueron positivo para dosaje etílico, lo que indica que la falta de ética en las entidades públicas al intervenir e imponer sanciones administrativas consistentes en la inhabilitación definitiva y retención de la licencia, la misma que no fue aplicada.

Resultados que son acorde a nuestra investigación, pues al realizar la verificación de sanciones en el sistema de consulta de papeletas del Ministerio de Transporte, se pudo corroborar que de las 17 sanciones impuestas relacionadas a la inhabilitaciones definitiva para obtener licencia de conducir, solo fueron registradas en un total de 12, no registrándose un total de 05 inhabilitaciones, lo que implica que el Estado no ha sido drástico en sus sanciones y las ha tornado ineficaces al no haberlas registrado, situación que no compete a la administración pública, sino al encargado de registrar y hacer cumplir la sanción impuesta; consecuentemente, los efectos que genera la inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir son efectos positivos en los conductores, quienes analizan el acto antes de cometer la infracción, puesto que de disponerse la cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, conlleva a buscar otra fuente de trabajo.

3. Nuestro tercer objetivo consistió en determinar cómo cuestionar a nivel judicial o constitucional, la cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, del reglamento nacional de tránsito. En ese sentido debemos señalar que el Tribunal Constitucional resolvió la causa N° 00556-2017-PHC/TC (2019), presentado por el ciudadano Amando Apaella Córdor donde el referido solicita la nulidad de las resoluciones que imponen la medida administrativa de la Cancelación de la Licencia de conducir y la Inhabilitación definitiva de la licencia, el mismo que alegó que con tal medida se le vulnera su derecho al libre tránsito y el principio del *ne bis in ídem*, puesto que ya ha sido sancionado a nivel penal, donde celebró un acuerdo de pago de la reparación civil y cuyo caso fue archivado, sin embargo, al haberse impuesto la inhabilitación definitiva por parte de la

municipalidad se le estaría vulnerando sus derechos, pues afirma que al ser chofer profesional y haber conducido un vehículo en estado de ebriedad -lo cual aconteció el día 04 de junio del 2014-, y al habersele sancionado a nivel penal, no correspondía que se le imponga una papeleta y posteriormente una sanción que le cancele la licencia de conducir y lo inhabilite para obtener una nueva licencia.

En ese sentido el Tribunal Constitucional señaló, que las restricción arbitraria de la licencia de conducir comporta la vulneración del derecho fundamental a la libertad personal en su dimensión de libertad de locomoción; sin embargo, cada caso debe ser analizado de forma independiente pues en el presente proceso la sanción administrativa se ha debido a una infracción que ha cometido el recurrente y como tal el derecho administrativo sancionador opera como conductas reguladas en el propio ordenamiento legal y no se rige por el principio de lesividad, pues solo verifica la infracción que se haya cometido y luego determina la sanción a imponerse, en tal sentido se declara infundada la demanda por no afectarse el derecho del recurrente (p. 5).

Similar situación fue resuelta en el Expediente N° 04843-2019-PHC/TC (2020), relacionado a la garantía constitucional interpuesta por Juan Carlos Cahuana Condori, quien interpuso la demanda de habeas corpus, señalándose que la resolución emitida por la Municipalidad Provincial de Puno al haberle aplicado la sanción de la cancelación de Licencia de Conducir e inhabilitación definitiva se ha afectado sus derechos y que si bien fue detenido por la policía, este se sometió a la aplicación del Principio de Oportunidad, donde una vez cumplido se archivó la investigación, sin embargo la Municipalidad en un proceso administrativo le impuso las sanciones, en consecuencia el Tribunal resolvió improcedente la Garantía Constitucional, pues no se evidencia afectación del derecho a la libertad (p. 2)

Este criterio adoptado por el Tribunal Constitucional también ha sido adoptado por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema recaída en el Expediente N° 5631-2020-LIMA (2021), donde se resolvió que en los casos de inhabilitación definitiva relacionado a las licencias de conducir esta se da a cada caso en concreto y que de no aplicarla atentaría a la propia norma y a la sociedad en sí, pues para dejarla de aplicar se requiere que el órgano jurisdiccional realice una especial argumentación y que en ella no primen otros derechos por encima de la salud

y seguridad de las personas, pues si bien se puede imponer una inhabilitación temporal, esta se da en un caso en concreto, debiendo en todo momento salvar la constitucionalidad de la norma, por lo que desaprobamos la consulta relacionado a la inaplicación de la inhabilitación definitiva (p. 10).

Distinta postura es la que se ha adoptado en el Expediente N° 9733-2020-LIMA (2021), donde se señaló a nivel de control difuso que la inhabilitación para obtener licencia de conducir es de acuerdo a ley, pero el estado no ha regulado la inhabilitación temporal puesto que con la inhabilitación definitiva, vulnera el derecho al trabajo y a su resocialización y además afecta el desarrollo de la personalidad, puesto que el artículo 02°, numeral 15 de la Constitución, señala que toda persona tiene derecho a trabajar y su artículo 22° señala que el trabajo es un deber y un derecho, siendo la base del bienestar de la sociedad (p. 13).

Ahora bien, de los expedientes analizados se advierte que obra en el Expediente N° 503-2019 (2020), la acción contenciosa administrativa interpuesta contra la papeleta de infracción y Resolución de Gerencia N° 455-2019 en la cual se sanciona al infractor por haber cometido la infracción M-39, la misma que fue dirigida contra la municipalidad y en primera instancia fue acogida la pretensión, sin embargo a nivel superior fue declarada nula la sentencia que ampara la solicitud del demandante (p. 5).

En ese orden de ideas, podemos concluir que el cuestionamiento de la cancelación definitiva por infracciones M01, M04 y M39 se cuestionan a nivel administrativo mediante el recurso de apelación y a nivel judicial mediante el agotamiento de la vía administrativa y la nulidad de actos administrativos, así como mediante garantía constitucional del Hábeas Corpus, pues de las sentencias analizadas podemos determinar que estas son las vías utilizadas a nivel ordinario y justicia constitucional.

4. Finalmente para brindar respuesta a nuestro objetivo general el cual consistió en determinar si la cancelación definitiva de la Licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39 del Reglamento Nacional de Tránsito, vulnera el derecho al Trabajo de los transportistas que brindan el servicio público en el distrito de Chachapoya durante el año 2018, de ello podemos señalar que tanto el Tribunal Constitucional como órgano máximo e intérprete de nuestra constitución ha precisado que no se vulnera derecho alguno puesto que se contrapone el derecho de las personas y su salud

ante cualquier acto de carácter administrativo donde el propio conductor decide de forma voluntaria cometer infracciones sin considerar el derecho de las demás personas, pues la inhabilitación si es un procedimiento regulado pero se necesita brindar mayores alcances para establecer una inhabilitación de carácter temporal puesto que si existe una inhabilitación definitiva es lógico que exista una inhabilitación de carácter temporal; en consecuencia podemos dar respuesta a nuestra hipótesis que la sanción administrativa de la cancelación definitiva de la Licencia de Conducir por las infracciones estudiadas no vulnera el derecho del trabajo de los transportistas que brindan el servicio de transporte público de personas en el año 2018 en la localidad de Chachapoyas.

Es así, que al transportista se le inhabilita para seguir conduciendo debido al alto grado de peligrosidad que representa para la sociedad, pues no resulta lógico que una persona conociendo cuáles son las prohibiciones relacionadas a no conducir en estado de ebriedad u ocasionar accidente por imprudencia, se les privilegie otorgando nuevamente licencia de conducir y ponga en riesgo a la sociedad.



## V. CONCLUSIONES

1. En esta tesis se determinó que el Estado garantiza el servicio del transporte público de personas; sin embargo, también establece sanciones para aquellos conductores que cometan infracciones contra los integrantes de la sociedad y/o pongan en peligro, dentro de ellas, se sanciona las infracciones administrativas consistente en la cancelación definitiva por infracciones M01 (Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito), M04 (Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir) y M39 (Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con lesiones graves o muerte inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento) del reglamento nacional de tránsito, tienen como fundamento la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas.
2. En esta tesis se determinó que de la verificación de sanciones en el sistema de consulta de papeletas del Ministerio de Transporte, se pudo corroborar que del 100% de las sanciones impuestas relacionadas a la inhabilitaciones definitiva para obtener licencia de conducir, solo fueron registradas en un total de 71%, no registrándose un total de 29% de las sanciones de inhabilitación; asimismo, durante el año 2018, los conductores sancionados tenían el grado de instrucción de secundaria completa, el cual cuál corresponde al 88%; por otra parte, respecto al género que comete mayor infracciones de tránsito es el género masculino con un 94%; ahora respecto a las edades de los infractores tenemos que las edades de los infractores en su 59% oscilan entre 18 a 29 años de edad, seguido de un 41% que corresponde a las edades de 30 a 63 años de edad; respecto a la labor que realizaba el administrado cuando cometió la infracción, se tiene que este en un 100% fue intervenido cuando realizaba labores de servicio público, donde se cometió las infracciones M-01, referidos a la infracción consistente en conducir bajo los efectos del alcohol con los límites más allá de los permitidos; respecto a la sanción de retención de licencia, se tiene que en un 100% de los infractores se

les retuvo la licencia de conducir, a quienes además en un 100% se dispuso la cancelación definitiva de la licencia de conducir e impuso en un 100% la inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir; sin embargo, las sanciones no han sido registradas en un 29%, las mismas que la torna ineficaces; consecuentemente, los efectos que genera la inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir son efectos positivos en los conductores, quienes analizan el acto antes de cometer la infracciones.

3. En esta tesis se determinó que el cuestionamiento a la sanción administrativa que sanciona las infracciones de tránsito M01, M04 y M39 y se impone la inhabilitación definitiva de la licencia de conducir, dicha sanción se cuestionan a nivel administrativo mediante el recurso de apelación; asimismo, una vez agotada la vía administrativa, se recurre a la vía judicial mediante el agotamiento previa de la vía administrativa y/o en su caso se puede plantear, la nulidad de acto administrativo; por otra parte, también se puede recurrir a nivel de proceso constitucional, activando la garantía constitucional del Hábeas Corpus, invocando la afectación del derecho a la libertad de tránsito, conforme se advirtió de las sentencias analizadas tanto del Poder Judicial y Tribunal Constitucional, lo que implica que se puede recurrir a las vías ordinario y/o justicia constitucional.
4. En esta tesis se determinó que la cancelación definitiva de la Licencia de conducir por infracciones de tránsito M01, M04 y M39 del Reglamento Nacional de Tránsito, no vulnera el derecho al Trabajo de los transportistas que brindan el servicio público en el distrito de Chachapoya durante el año 2018, conforme lo expreso el Tribunal Constitucional como órgano máximo e intérprete de nuestra constitución que señalo que no se vulnera derecho alguno puesto que se contraponen el derecho de las personas y su salud ante cualquier acto de carácter administrativo pues el propio conductor decide de forma voluntaria cometer infracciones sin considerar el derecho de las demás personas; en consecuencia, la sanción administrativa de la cancelación definitiva de la Licencia de Conducir por las infracciones de tránsito no vulnera el derecho del trabajo.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. A la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, que proceda al registro y verificación de las sanciones a los conductores en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a quienes se les impuso la cancelación definitiva por infracciones de tránsito; sin embargo, en la presente investigación se corroboró que en un 29% las sanciones no fueron registrados.
2. A la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se proceda efectuar labores de coordinación para la verificación y supervisión del registro de las sanciones de los infractores de las normas de tránsito, pues se verificó que en un 29% de las sanciones impuestas no fueron registrados.
3. Al Decano de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, se sirva realizar las coordinaciones para la capacitación relacionado a las consecuencias de la cancelación definitiva de la Licencia de conducir por infracciones de tránsito M01, M04 y M39 del Reglamento Nacional de Tránsito.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almada, C. (2016). *“La Protección del Derecho al Trabajo (Digno): Entre el Garantismo y la Flexibilidad”*. (Tesis Doctoral). Universitat de Barcelona. Barcelona - España.
- Consulta de la Corte Suprema de la Republica. Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Expediente N°9733-2020 -Lima; Miguel Ángel Maylle Mallqui, 09 de junio de 2021 [Archivo PDF]. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/08/Expediente-9733-2020-Lima-LP.pdf>
- Consorcio Tránsito ciudadano (24 de marzo de 2022). Los accidentes de tránsito disminuyeron un 70% en el Perú por la pandemia del Coronavirus. <http://www.ctccallao.com.pe/los-accidentes-de-transito-disminuyeron-un-70-en-el-peru-por-la-pandemia-del-coronavirus/>
- Chumán, E. (2017). *“La Pena de inhabilitación en el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad”*. (Tesis post grado para optar grado de Magister). Universidad San Martín de Porras. Lima - Perú.
- Diario Oficial “El Peruano” (24 de marzo de 2022). MTC: Cerca del 70% de accidentes viales es ocasionado por factores humanos. <https://elperuano.pe/noticia/130841-mtc-cerca-del-70-de-accidentes-viales-es-ocasionado-por-factores-humanos>
- Diario Oficial “El Peruano” (25 de marzo de 2022). Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General [Archivo PDF]. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf>
- Economipedia (25 de marzo de 2022). Sanción Administrativa. <https://economipedia.com/definiciones/sancion-administrativa.html>

- Mejía, L. (2018). *“Dosaje ético y su relación con la suspensión de la licencia de conducir en la Provincia de Cajamarca, Enero – Marzo, 2018”*. (Tesis post grado- Maestría). Escuela de Post Grado de la Universidad César Vallejo. Lima - Perú.
- Seminario, M. (2018). *“Vulneración del Derecho al Trabajo a través de los artículos 24 b) y 27 de la Ley de Competitividad Laboral”*. (Tesis pre grado). Universidad de Piura. Piura - Perú.
- Sistema Peruano de Información Jurídica (2022). Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre [Archivo PDF]. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/19071/1\\_0\\_3106.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/19071/1_0_3106.pdf)
- Sistema Peruano de Información Jurídica (2022). Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, aprueba el reglamento nacional de tránsito [Archivo PDF]. [http://transparencia.mtc.gob.pe/idm\\_docs/normas\\_legales/1\\_1\\_56.pdf](http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_1_56.pdf)
- Socias, M. (2016). *“Análisis de los aspectos penales contenidos en la Ley Número 20.770”*. (Tesis pre grado). Universidad de Chile. Santiago - Chile.
- Pasión por el Derecho –LP (2022). Tabla de Alcoholemia – Ley N° 27753 [Archivo PDF]. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Ley-27753-LP.pdf>
- Pasión por el Derecho – LP (23 de noviembre de 2020). Contenido esencial del derecho al trabajo. <https://lpderecho.pe/contenido-esencial-derecho-trabajo-derecho-reposicion-despido-incausado-expediente-1124-2001-aa-tc/>
- Pasión por el Derecho – LP (07 de febrero de 2021). Constitución Política del Perú. <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Real Academia Española (01 de octubre de 2021). *El Trabajo*. <https://dle.rae.es/trabajo?m=form>

Sentencia del Tribunal Constitucional (2006). *Jurisprudencia y doctrina constitucional laboral* [Archivo PDF]. [https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/juris\\_doctrina\\_constlaboral.pdf](https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/juris_doctrina_constlaboral.pdf)

Sentencia del Tribunal Constitucional (2012). *Expediente 00263-2012-AA/TC. Edgardo Jorge Peralta Arapa.*  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00263-2012-AA.html>

Sentencia del Tribunal Constitucional (2005). *Expediente 00008-2005-PI/TC. Sentencia del pleno del Tribunal Constitucional.*  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00008-2005-AI.html>

# **ANEXOS**

**FICHA DE RECOJO DE INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES  
ADMINISTRATIVOS DE LAS INFRACCIONES M01, M04 Y M39, EN  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS: “LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR  
INFRACCIONES M01, M04 Y M39, DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y SUS  
EFECTOS AL DERECHO AL TRABAJO DEL TRANSPORTISTA PÚBLICO EN EL DISTRITO DE  
CHACHAPOYAS, 2018”.**

**CUADRO DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**

<b>GRADO INSTRUCCIÓN DEL INFRACTOR</b>	
<b>GÉNERO DEL INFRACTOR</b>	
<b>EDAD DEL INFRACTOR</b>	
<b>IDENTIFICA LA LABOR DEL INFRACTOR</b>	
<b>TIPO DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO</b>	
<b>SE IMPUSO LA SANCIÓN DE RETENCIÓN DE LA LICENCIA</b>	
<b>SE IMPUSO LA SANCIÓN DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR</b>	
<b>SE IMPUSO LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN</b>	
<b>LA ENTIDAD ANALIZA LA INHABILITACIÓN DEFINITIVA</b>	
<b>LA ENTIDAD ANALIZA LOS EFECTOS DE INHABILITACIÓN DEFINITIVA</b>	

## **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS**

**FORMATO DE CARTA, DIRIGIDA A EXPERTOS SOLICITANDO  
OPINIÓN PARA DETERMINAR LA VALIDEZ Y  
CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS.**

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Chachapoyas, 30 de mayo del 2022.

Señor:  
Chachapoyas

**Asunto:** Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad.

En mi condición de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tengo el honor de dirigirme a usted, saludándole con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestándole que la presente tiene un objetivo, **solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes al proyecto de tesis de quien suscribe, **en perspectivas de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos**.

Su condición de profesional en Derecho, experiencia laboral relacionado al derecho, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual son los atributos para que haya decidido merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

- I. Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada **“LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR INFRACCIONES M01, M04 Y M39, DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y SUS EFECTOS AL DERECHO AL TRABAJO DEL TRANSPORTISTA PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, 2018”**.
- II. Instrumentos de investigación: cuadro de análisis de los expedientes relacionados a la cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 Y M39.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,

---

**Bachiller: Karina Huaman Huaman**  
**Bachiller en Derecho y Ciencias políticas**

**FORMATO DE INFORME DE OPINION DE EXPERTO,  
PARA DETERMINAR LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD  
DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS.**

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:

**“La cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, del reglamento nacional de tránsito y sus efectos al Derecho al Trabajo del transportista público en el Distrito de Chachapoyas, 2018”**

Nombres y apellidos del experto: .....

Cargo que desempeña: .....

Institución en la que trabaja el experto: .....

Autor del instrumento: **Bach. Karina Huamán Huamán.**

**I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																					
<b>OBJETIVIDAD</b>	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables: <b>“Cancelación definitiva de la licencia de conducir”</b> y <b>“Vulneración del Derecho al Trabajo del transportista público”</b> , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																					
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																					
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables: <b>“Cancelación definitiva de la licencia de conducir”</b> y <b>“Vulneración del Derecho al Trabajo del transportista público”</b> , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																					
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																					
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, del reglamento nacional de tránsito y sus efectos al Derecho al Trabajo del transportista																					

	público, plasmados en las infracciones administrativas impuestas por Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad de Chachapoyas, durante el año 2018.																				
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la <b>Cancelación definitiva de la licencia de conducir y la Vulneración del Derecho al Trabajo del transportista público.</b>																				
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable: <b>Cancelación definitiva de la licencia de conducir y Vulneración del Derecho al Trabajo del transportista público,</b> dimensiones e indicadores.																				
<b>METODOLOGÍA</b>	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																				

<b>II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:</b>	
..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....	
<b>PROMEDIO DE VALORACIÓN:</b>	<b>LUGAR Y FECHA:</b> Chachapoyas, 30 de mayo de 2022.

..... FIRMA	
DNI	
TELF. N°.	

## **MATRIZ DE CONSISTENCIA**

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: “La cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, del reglamento nacional de tránsito y sus efectos al Derecho al Trabajo del transportista público en el Distrito de Chachapoyas, 2018”.**

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS
¿Qué efectos produce la cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, del reglamento nacional de tránsito, frente al Derecho al Trabajo del transportista público en el Distrito de Chachapoyas, 2018?	<b>Objetivo general:</b> Determinar sí, cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, del reglamento nacional de tránsito, vulneran el Derecho al Trabajo del transportista público en el Distrito de Chachapoyas, 2018.	La sanción administrativa, de tipo cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39 del reglamento nacional de Tránsito, impuestas por la Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad de Chachapoyas, vulnera el Derecho al Trabajo de los transportistas públicos en el Distrito de Chachapoyas, 2018.
	<b>Objetivos Específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar la sanción administrativa aplicada a los conductores, denominada cancelación definitiva por infracciones M01, M04 y M39 del reglamento nacional de tránsito y los alcances del Derecho al Trabajo del transportista público.</li> <li>• Identificar los efectos que genera a los transportistas públicos la sanción administrativa de tipo cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39 del reglamento nacional de tránsito.</li> <li>• Determinar cómo cuestionar a nivel judicial o constitucional, la cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M39, del reglamento nacional de tránsito.</li> </ul>	
<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>VARIABLES</b>	
<u>Población:</u> Está representada por el total de infracciones administrativas impuestas por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad de Chachapoyas durante el año 2018, en cuanto a cancelación definitiva de la Licencia de Conducir por infracciones M01, M04 y M39, cuya cifra corresponde a un total de 17 sanciones.  <u>Muestra:</u> La muestra está representada por 17 sanciones impuestas por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad de Chachapoyas, emitidas durante el año 2018.	<b>Variable independiente</b>	<b>Variable dependiente</b>
	Cancelación definitiva de la licencia de conducir.	Vulneración del Derecho al Trabajo del transportista público



**CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTOS, RESPECTO A LA  
VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS  
UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

**FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:**

**“La cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M34, del reglamento nacional de tránsito y sus efectos al Derecho al Trabajo del transportista público en el Distrito de Chachapoyas, 2018”**

Nombres y apellidos del experto: Mg. Yesenia Medalith Fernandez Mariñas

Cargo que desempeña: Asesor Legal

Institución en la que trabaja el experto: Seguridad Ciudadana – Gobierno Regional Amazonas

Autor del instrumento: **Bach. Karina Huamán Huamán.**

**I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																			X		
<b>OBJETIVIDAD</b>	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables: “Cancelación definitiva de la licencia de conducir” y “Vulneración del Derecho al Trabajo del transportista público”, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																				X	
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																			X		
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables: “Cancelación definitiva de la licencia de conducir” y “Vulneración del Derecho al Trabajo del transportista público”, dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																				X	
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																	X				
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M34, del reglamento nacional de																		X			



## CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO


Por medio de la presente el que suscribe Mg. Yesenia Medalith Fernandez Mariñas, hace constar que Karina Huamán Huamán - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha de análisis de los expedientes administrativos y el instrumento denominado entrevista que se aplicará tanto a los expedientes y profesionales en el ámbito del derecho administrativo, relacionado a la investigación denominada: “LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR INFRACCIONES M01, M04 Y M34, DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y SUS EFECTOS AL DERECHO AL TRABAJO DEL TRANSPORTISTA PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, 2018”.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 30 de mayo de 2022

 Mg. Yesenia Medalith Fernandez Mariñas Reg. CALL 11455	
DNI	46334442
TELF. N°.	960926325







## CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO


Por medio de la presente el que suscribe EBER HUMBERTO CABAÑAS LOPEZ CON MENCIÓN MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL, hace constar que Karina Huamán Huamán - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha de análisis de los expedientes administrativos y el instrumento denominado entrevista que se aplicará tanto a los expedientes y profesionales en el ámbito del derecho administrativo, relacionado a la investigación denominada: "LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR INFRACCIONES M01, M04 Y M34, DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y SUS EFECTOS AL DERECHO AL TRABAJO DEL TRANSPORTISTA PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, 2018".

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 30 de mayo de 2022

 ..... FIRMA	
DNI	31041460
TELF. N°.	941925390

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:  
**"La cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M34, del reglamento nacional de tránsito y sus efectos al Derecho al Trabajo del transportista público en el Distrito de Chachapoyas, 2018"**

Nombres y apellidos del experto : MG. EVER MANUEL VELASQUEZ VELA  
 Cargo que desempeña : ABOGADO  
 Institución en la que trabaja el experto : ABOGADO INDEPENDIENTE  
 Autor del instrumento : Bach. KARINA HUAMÁN HUAMÁN.

**L- ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																				
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten medir a las variables: "Cancelación definitiva de la licencia de conducir" y "Vulneración del Derecho al Trabajo del transportista público", dimensionales e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escribibles, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicable.																			X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento tienen organización lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables "Cancelación definitiva de la licencia de conducir" y "Vulneración del Derecho al Trabajo del transportista público", dimensionales e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																		X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y sustentación de las evidencias inherentes a la cancelación definitiva de la licencia de conducir por infracciones M01, M04 y M34, del reglamento nacional de																				





### CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe el **Mg. EVER MANUEL VELASQUEZ VELA**, hace constar que Karina Huamán Huamán - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha de análisis de los expedientes administrativos y el instrumento denominado entrevista que se aplicará tanto a los expedientes y profesionales en el ámbito del derecho administrativo, relacionado a la investigación denominada: "LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR INFRACCIONES M01, M04 Y M34, DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y SUS EFECTOS AL DERECHO AL TRABAJO DEL TRANSPORTISTA PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, 2018".

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 30 de mayo de 2022

 FIRMA	
DNI	71073171
TELF. N°.	939248127